

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA

PRIMERO. - OBJETO.

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta esta memoria cuyo objeto es contratar la prestación del suministro de productos de limpieza e higiene para los centros gestionados por la Consejería de Bienestar Social del Cabildo Insular de Lanzarote.

Es objeto del contrato es el suministro consistente en la adquisición de estos productos para garantizar las medidas de higiene y limpieza de las instalaciones en cada uno de los centros y/o recursos gestionados por la Consejería de Bienestar Social.

Los centros donde se prestará el servicio de suministro de productos de limpieza/higiene serán los siguientes:

Recurso Alojativo de la mujer, bajo la Dirección de la Responsable del Centro D^a Fayna Antuñano Machín.

La Red de Atención a las Adicciones, bajo la Dirección de D^a Rosa M^a Torres Martínez.

UAA. Unidad de Atención a las Adicciones,

URAA Unidad Residencial de Atención a las Adicciones,

USAA Unidad Semiresidencial de Atención a las Adicciones,

URPS Unidad de Rehabilitación "Julio Santiago Obeso". Bajo la dirección del Responsable del Centro D^a Noelia Villalba Clavijo.

Todo ello según regulación dada en los en los artículos 16, 156 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD .

Según consta en el Informe de Necesidad , el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local , la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género , así como lo recogido en el artículo 49 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene la competencia de proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal.

Figura entre sus competencias la de garantizar una correcta limpieza de los centros, una correcta higiene en las instalaciones, dando así respuesta a las competencias transferidas o delegadas y garantizando con ello el cumplimiento de las competencias que el Cabildo Insular ostenta en materia de asistencia social y servicios sociales.

Es por ello, que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y conforme regula el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación del suministro con destino a los distintos centros del Cabildo Insular.

Así el artículo 28 relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

*“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, **cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.**”*

TERCERO.- IDENTIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS

Las codificaciones del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) corresponden con:

Código CPV	Descripción
39830000- 9	Suministro de productos de limpieza
33700000-7	Suministro productos higiene personal

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, previsto y regulado por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se especifica que su valor estimado deberá ser sea igual o inferior a 140.000 €.

La contratación se regulará por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas , por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que se elaboren al efecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas y por otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias y resulten aplicables en el ámbito de la misma.

“Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los **artículos 21.1, letra a)**, y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Artículo 21. Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Umbral.

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) 140.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. “

QUINTO.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división por lotes al ser un servicio integral y limitado, con el añadido de que la gestión del servicio de suministro se simplifica con un solo proveedor, especialmente en cuanto a los costes de las unidades a suministrar.

SEXTO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario garantiza que los productos a suministrar deben ser respetuosos con el medio ambiente.

“Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...).

En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que



persigan: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.. “

SÉPTIMO.-CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica según los artículos 74, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solvencia económica y financiera se ha de acreditar conforme establece el artículo 87.a), volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de la actividad, (...), conforme a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

La solvencia técnica para este contrato se acreditará conforme establece el artículo 89 a), una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, (...), conforme a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Dichos criterios de solvencia se han elegido por considerar que garantizarán la realización apta del suministro de productos de limpieza e higiene por la adjudicataria.

“Artículo 89. Solvencia técnica en los contratos de suministro.

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos ; (...)

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. “

OCTAVO.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios, económicos y cualitativos, directamente vinculados con el objeto del contrato, precisándose la ponderación atribuida a cada uno de ellos de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en el correspondiente pliego técnico y en el de cláusulas administrativas.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y



cualitativos que figuran en el pliego administrativo.

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos. La asignada a criterios valorables mediante cifras o porcentajes será de 100 puntos. La puntuación asignada a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor será de 0 puntos.

Se establecen tanto criterios objetivos, como el precio y otros. La elección de dichos criterios responde a la necesidad de garantizar un suministro de productos de limpieza e higiene de calidad para los usuarios.

Se establece un criterio cuantitativo relativo al precio a fin de conseguir una mejor oferta que suponga un coste menor para la Administración pública; asimismo se establecen distintos criterios cualitativos relativos a mejorar los plazos de entrega, la reposición de productos defectuosos y la mejora en los plazos para comunicar la no existencia de productos y su sustitución por otros .

NOVENO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El canon o precio máximo estimado del mencionado contrato queda fijado en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.480,66 €), I.G.I.C. no incluido, importe que determinará la cantidad máxima de productos a suministrar, sin que la cuantía total de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración.

Importe que determinará la cantidad máxima de productos a suministrar, sin que la cuantía total de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración.

El importe en concepto de I.G.I.C., para el presente contrato, asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.303,64 €).

El presupuesto base de licitación asciende a SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (65.784,30 €)

El Valor Estimado del contrato, atendiendo a la duración de DOS (2) AÑOS de contrato, más una prórroga prevista de UN (1) AÑO, asciende a NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92.220,99 €).

Las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo dicho expediente de contratación de suministros cuyas aplicaciones presupuestarias y anualidades son las siguientes:



PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 PRORROGADO PARA EL 2.022

	2022	2023	2024
2312 22110 Productos de limpieza	1.383,32 €	2.766,62 €	1.383,32 €
2312 22110 Prodc. IGIC	96,83 €	193,66 €	96,83 €
Total aplicación	1.480,15 €	2.960,28 €	1.480,15 €
2313 22110 Productos de limpieza	4.303,65 €	8.607,29 €	4.303,65 €
2313 22110 Prodc. IGIC	301,26 €	602,51 €	301,26 €
Total aplicación	4.604,91 €	9.209,80 €	4.604,91 €
3122 22110 Productos de limpieza	9.683,20 €	19.366,41 €	9.683,20 €
3122 22110 Prodc. IGIC	677,82 €	1.355,65 €	677,82 €
Total aplicación	10.361,02 €	20.722,06 €	10.361,02 €

DÉCIMO.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las previstas legalmente

UNDÉCIMO.- DURACIÓN .

La duración se establece en DOS (2) AÑOS, desde su firma, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, por una (1) prórroga anual. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato conforme a la Ley de Desindexación de la Economía 2/2015 de 30 de marzo.

DUODÉCIMO.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD FINANCIERA

No se trata de un nuevo suministro, el mismo se viene prestando desde el año 2020, Expediente en Gestiona 17.985/21 . El suministro se financia con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Lanzarote.

El gasto previsto para el presente contrato de suministro de productos de limpieza e higiene se ha venido realizando desde el año 2020 para garantizar una correcta limpieza de los centros , una correcta higiene en las instalaciones ,dando así respuesta a las competencias



delegadas o transferidas .

El gasto previsto para este contrato se imputará a las aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Bienestar Social, Departamento o Servicio, no requiere un incremento del correspondiente presupuesto de este Cabildo. Por tanto, la capacidad financiera (no ha sido necesario formalizar ninguna operación de crédito para financiar el contrato) del Cabildo de Lanzarote es suficiente para hacer frente a las repercusiones y efectos económicos que generará el presente contrato durante su ejecución, ya que se encuentran estos gastos incluidos en los respectivos presupuestos.

IMPORTE GASTADO EN EL EJERCICIO 2021

El suministro de productos de limpieza e higiene se venía realizando dentro de un contrato de suministro cuyo importe gastado asciende a: 27.542,10 €

DÉCIMO TERCERO.- CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario estará sujeto a las medidas que en materia de contratación pública establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la cesión de datos cedidos por el Cabildo Insular de Lanzarote y aquellos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Si durante la ejecución del contrato se cedan datos al contratista el adjudicatario vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMO CUARTO .- RESPONSABLES DEL CONTRATO

Los responsables del contrato serán los Técnicos del Área de Bienestar Social, que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Siendo los siguientes :

Recurso Alojativo de la mujer. bajo la Dirección de la Responsable del Centro D^a Fayna Antuñano Machín.

La Red de Atención a las Adicciones, bajo la Dirección de D^a Rosa M^a Torres Martínez.

URPS Unidad de Rehabilitación " Julio Santiago Obeso", Bajo la dirección del Responsable del Centro D^a Noelia Villalba Clavijo.

En Arrecife,

Documento firmado electrónicamente

